Bogotá D.C., 25 de enero de 2024

**AUTO 0000191 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**Dirección Ejecutiva**

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa para la Aprobación del Mercado Relevante Especial conformado por los centros poblados de Colomboy, La Ye y El Salitral en el municipio de Sahagún del departamento de Córdoba, y de los Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de GLP por redes de tubería del mismo.

Número de solicitud de Apligas: 2951

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología vigente.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías[[1]](#footnote-2), tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como de comercialización para los mercados relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2023013852 del 25 de julio de 2023, solicitó la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el mercado relevante en el departamento de Nariño, conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 23660004 | Colomboy | Sahagún | Córdoba |
| 23660008 | La Ye | Sahagún | Córdoba |
| 23660011 | Salitral | Sahagún | Córdoba |

La empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., efectuó el cargue de información para la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, la cual fue confirmada bajo el número 2951, consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

Que, en su solicitud tarifaria, GEAS GROUP S.A.S E.S.P., informa que el mercado relevante propuesto NO cuenta con aportes de recursos públicos para la cofinanciación de infraestructura de redes de distribución de Gas Licuado de Petróleo.

Que, la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., remitió a la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME mediante comunicación de radicado UPME 20231100122352 de 19 de julio de 2023, la solicitud de evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por GEAS GROUP S.A.S E.S.P., conforme a lo establecido en la Metodología.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante radicado E2023019254 del 1 de noviembre de 2023, GEAS GROUP S.A.S E.S.P., conforme a lo establecido en las metodologías de distribución y comercialización minorista de gas por redes, completó la solicitud tarifaria.

Que, mediante radicado E2023013852 del 25 de julio de 2023, la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., manifestó expresamente su aceptación para que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico al correo geas.esp@gmail.com.

Verificada la completitud de la solicitud tarifaria, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., para efectos de la aprobación del Mercado Relevante, y del cargo de Distribución por redes de tubería y del cargo del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP, para el siguiente Período Tarifario y para dicho mercado relevante nuevo.

La correspondiente actuación administrativa para el trámite de la solicitud tarifaria presentada estará sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

# **RESUELVE**

**PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de aprobación del mercado relevante y de la aprobación de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., según la Metodología vigente, para el mercado relevante conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 23660004 | Colomboy | Sahagún | Córdoba |
| 23660008 | La Ye | Sahagún | Córdoba |
| 23660011 | Salitral | Sahagún | Córdoba |

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial del resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO.** Comunicar a GEAS GROUP S.A.S E.S.P., el contenido del presente Auto, a geas.esp@gmail.com, correo electrónico suministrado por la empresa para el efecto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director ejecutivo

1. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-2)